

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «La cooperación transfronteriza y transnacional entre las entidades locales»**

(1999/C 51/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la decisión de la Mesa de 12 de marzo de 1998, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 198 C del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de elaborar un dictamen sobre «La cooperación transfronteriza y transnacional entre las entidades locales» y encargar los trabajos preparatorios a la Comisión de Ordenación del Territorio, Política Urbana, Energía y Medio Ambiente (Comisión 4);

vista la Carta de las Autonomías locales del Consejo de Europa de 15 de octubre de 1985;

vista la resolución de la XIX jornada europea del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) de 1993;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre «El papel de las autoridades locales y regionales en las actividades de educación y formación para Europa Central y Oriental patrocinadas por la Unión Europea» (CDR 298/95 fin<sup>(1)</sup>);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones «Hacia una política urbana para la Unión Europea» (CDR 316/97 fin<sup>(2)</sup>);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones acerca de «Los efectos de la ampliación a los países candidatos de Europa Central y Oriental sobre las políticas de la Unión Europea (estudio de impacto)» de 20 de noviembre de 1997 (CDR 280/97 fin<sup>(3)</sup>);

vista la Comunicación de la Comisión Europea de 15 de julio de 1997 sobre la Agenda 2000 (COM(97) 2000 final);

visto el informe provisional de la Comisión Europea de diciembre de 1995 acerca de «Los efectos de la ampliación a los países asociados de Europa central y oriental sobre las políticas de la Unión Europea» (CSE(95) 605, 5 de diciembre de 1995);

visto el informe de la Comisión Europea sobre la Cooperación Interregional ECOS-OUVERTURE;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 145/98 rev. 2) aprobado por la Comisión 4 el 2 de octubre de 1998 (ponente: Sr. Niedbremer),

en su 26º Pleno celebrado los días 18 y 19 de noviembre de 1998 (sesión del 19 de noviembre) ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

**1. Introducción: el papel de las entidades locales y los cambios en el contexto europeo en los años noventa**

1.1. Cooperación significa aunar fuerzas para lograr lo que uno no puede realizar o puede realizar difícilmente solo. Los padres fundadores de la Comunidad Europea estaban convencidos de que cuanto más estrecha fuera la cooperación menor sería la probabilidad de que estallara una guerra. La fundación de la Comunidad Europea se basa, por tanto, en el reconocimiento de que la cooperación era la condición previa más importante tanto para evitar futuras guerras en Europa como para su reconstrucción económica. La Comunidad Europea

sentó las bases jurídicas e institucionales para la cooperación y estableció interdependencias irrevocables mediante el traspaso de ciertos derechos de la soberanía nacional a la Comunidad.

1.2. En los últimos años, con la firma de los Tratados de Maastricht y Amsterdam, el progresivo proceso de integración europea ha llegado a las entidades locales y regionales que participan en gran medida en la directa aplicación de las directivas y reglamentos europeos. La consolidación del principio de subsidiariedad en los tratados europeos confirió nuevas responsabilidades a las entidades locales y regionales. La «Europa de los ciudadanos» será realidad con estructuras descentralizadas. Así, la cooperación transfronteriza y transnacional adquiere una nueva dimensión.

(1) DO C 100 de 2.4.1996, p. 98.

(2) DO C 251 de 10.8.1998, p. 11.

(3) DO C 64 de 27.2.1998, p. 48.

1.3. La cooperación transnacional entre las entidades locales nos brinda un ejemplo clásico de integración europea «de abajo arriba». La importancia fundamental de este «tener los pies en el suelo» para el proceso de integración, su legitimación y también su perceptible funcionalidad para el ciudadano europeo ya se ha demostrado en los profundos cambios estructurales registrados en el contexto europeo desde comienzos de los años noventa. La conclusión del proyecto de mercado interior ha obligado también a los municipios a consolidar o ampliar las ventajas derivadas de sus condiciones locales, en aras de la modernización de la adaptación.

1.4. Las etapas directamente inmediatas de profundización (Unión monetaria) y de ampliación (ampliación hacia el este) plantearán, además, a los entes locales y regionales nuevos desafíos fundamentales a los que, con los medios actualmente disponibles, difícilmente podrán responder.

1.5. Como muestran los resultados del Programa HÁBITAT II, los crecientes problemas económicos, ecológicos y sociales provocados por el desarrollo de las ciudades en la segunda mitad de los años noventa exigen nuevas respuestas. Estas respuestas apuntan no sólo al fortalecimiento de la autonomía administrativa local y al aumento de los recursos financieros, técnicos y administrativos, sino también a fijar nuevas líneas de orientación del desarrollo sostenible y a la cooperación transnacional entre los municipios, que se puede describir como un proceso de solución de problemas y de aprendizaje. De todo ello se hablará más adelante.

## 2. Causas y motivos generales de la cooperación transfronteriza y transnacional entre las entidades locales

2.1. La cuestión de la cooperación transfronteriza y transnacional adquiere mayor importancia tras los tratados de Maastricht y Amsterdam. Con el fortalecimiento del principio de subsidiariedad, los entes locales disponen de nuevas responsabilidades y un mayor margen de maniobra. La tendencia a la descentralización de las responsabilidades llega también cada vez más a las autoridades locales y regionales.

2.2. Mediante las nuevas leyes nacionales, los municipios y las regiones adquieren mayores responsabilidades en el diseño de los servicios básicos, en el fomento de la planificación estratégica y en la facilidad para el desarrollo municipal sostenible. Las estructuras cada vez más descentralizadas favorecen la proximidad al ciudadano y permiten utilizar mejor el potencial de mejora de la eficacia y la responsabilidad democrática.

2.3. Las acciones de cooperación transnacional se dan en el nivel del hermanamiento de ciudades que ha tenido mucho éxito, sobre todo, en los ámbitos cultural y deportivo. Sin embargo, es frecuente que falten los medios financieros necesarios para proporcionar un fundamento sólido y duradero al hermanamiento. Muchos hermanamientos de ciudades han comenzado a

tomar una nueva orientación y a fomentar, mediante elementos de cooperación transnacional, las relaciones que hasta ahora se basaban, en su mayoría, en los intercambios culturales y de jóvenes.

2.4. El hecho de que el hermanamiento de ciudades pueda convertirse en un importante recurso, entre otras cosas, para aumentar las competencias de los países candidatos de Europa Central y Oriental, lo demuestra el ejemplo de los numerosos hermanamientos establecidos en la década de los noventa entre muchos municipios del norte de Europa (entre otros, de Suecia, Finlandia y Dinamarca) y los municipios del Báltico y de Polonia. Los hermanamientos han supuesto también una amplia transmisión de conocimientos y el apoyo al desarrollo de la democracia local en estos países.

2.5. Los hermanamientos de ciudades son un buen punto de partida para la cooperación transnacional. Dicha cooperación entre los entes locales va más allá de la naturaleza y la práctica del hermanamiento de ciudades. Por ello, es necesario mejorar en parte los requisitos legales, institucionales y financieros de los entes locales para que la cooperación transnacional pueda realizarse con éxito. Esto concierne en primer lugar a los Estados miembros, las regiones y los municipios.

2.6. El proceso de globalización, que recibió un impulso considerable con la caída del telón de acero tras 1989, hace más necesario el aprendizaje a partir de las experiencias y del «know how» de los otros.

2.7. En la era de la sociedad de la información es absolutamente imprescindible una cooperación transnacional reforzada, sobre todo en los ámbitos de la economía, la ciencia y la investigación, para mantener el propio nivel de competitividad.

2.8. El rápido desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación muestra claramente cómo ambas partes pueden aprovechar el intercambio de experiencias y de conocimientos. Y, al contrario, es evidente que allí donde no se dispone de las condiciones tecnológicas ni competencias interculturales y administrativas, es muy difícil establecer la cooperación entre las regiones y las ciudades.

2.9. La cooperación transnacional en Europa es cada vez más importante para poder resolver conjuntamente y de manera más eficiente los problemas comunes.

Dos ejemplos a modo de aclaración:

— los entes locales con estructuras económicas parecidas pueden superar mejor los problemas y las consecuencias del cambio de estructuras mediante la cooperación transnacional. El intercambio de experiencias y de propuestas de solución («best practices») para mantener y crear puestos de trabajo estables en regiones con estructuras parecidas es un aspecto fundamental de la cooperación. Una

cooperación eficaz a nivel de la economía y del empleo presupone que los entes locales refuercen sus lazos económicos y los complementen recíprocamente. Las potencialidades y fuerzas económicas de las regiones cooperantes deben ser utilizadas en beneficio mutuo de manera que refuercen la competitividad y, en consecuencia, mejoren considerablemente la situación del mercado de trabajo.

- la cooperación transnacional en el ámbito de la política medioambiental es de extrema importancia. La contaminación medioambiental no conoce fronteras y los problemas se presentan a menudo de manera semejante; por eso, las autoridades locales pueden intercambiar valiosas experiencias prácticas. En el sector medioambiental, la transmisión de los conocimientos adquiridos por la administración y por los medios económicos sobre soluciones que ya han tenido éxito resulta de gran ayuda para vencer los problemas medioambientales de manera eficaz y económica y para evitarlos en el futuro.

2.10. De la misma manera que en el espacio europeo, también en la cooperación entre las entidades locales se plantea el problema de cómo resolver las contradicciones que se presentan entre empleo, economía y medio ambiente y de si hay ejemplos de «best practices» que puedan servir de modelo de solución descentralizada.

2.11. El éxito de la cooperación transnacional depende decisivamente de que las entidades locales que cooperan sepan unir sus capacidades y comprendan que pueden lograr efectos de sinergia mediante una «división del trabajo» coordinada. Esto quiere decir también que las entidades locales que se ven obligadas a cooperar a nivel transnacional deben cumplir determinadas condiciones mínimas de tipo jurídico-institucional, organizativo y financiero.

### 3. Condiciones para la cooperación transnacional

#### 3.1. *Condiciones jurídico-institucionales* («autonomía local»)

3.1.1. El Comité de las Regiones se atiene a la definición de la Carta de las Autonomías locales aprobada por el Consejo Europeo el 15 de octubre de 1985, según la cual por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de los entes locales para reglamentar y gestionar, en los términos que marca la ley, bajo su responsabilidad y en interés de las respectivas poblaciones, una parte importante de los asuntos públicos.

3.1.2. El Comité de las Regiones comprueba que doce años después de la aprobación de esta Carta subsisten todavía condiciones jurídicas diferentes en los entes locales. La cooperación transnacional entre las entidades locales en la Comunidad, que establecen como uno de sus objetivos la construcción de una Europa de los ciudadanos, requiere, por tanto, la realización inmediata de estos presupuestos indispensables para la capacidad de cooperación a nivel europeo. Se trata aquí de conseguir la transposición de la resolución del Parlamento Europeo

sobre los hermanamientos en la Comunidad Europea, en la que se invita a los Estados miembros de la CE y a sus gobiernos a eliminar todas las barreras administrativas para el establecimiento y funcionamiento de los hermanamientos de ciudades.

#### 3.2. *Condiciones técnico-organizativas* («recursos humanos y tecnológicos»)

3.2.1. En la era de la sociedad de la información, es cada vez más importante que los entes locales creen las condiciones previas necesarias, en términos tecnológicos y de personal, para la cooperación transnacional. En una Europa que se desarrolla cada vez más estrechamente unida, ocurre que, en términos organizativos, los entes locales se presentan como el eje transversal de Europa. Las estructuras administrativas tienen que adaptarse para facilitar la cooperación transnacional.

3.2.2. Las entidades locales deberían poner sus esfuerzos en la formación de personal cualificado y adaptado a la idea de Europa. Para ello es necesario desarrollar la formación europea en los Estados miembros. A través de la profundización mutua de conocimientos compatibles de connotación europea se reforzará considerablemente la capacidad de cooperación.

3.2.3. El rápido desarrollo y expansión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación exigen por parte de los entes locales una adaptación constante y muchas veces costosa a las normas vigentes en un determinado momento. Dicha situación es, sin embargo, necesaria para poder cooperar a nivel transnacional de modo eficaz. En el pasado era muy frecuente olvidarse de verificar la compatibilidad entre los medios electrónicos de comunicación de los entes locales cooperantes. La adopción de sistemas, a veces muy caros, no se ha revelado útil para la cooperación transnacional sino en determinadas circunstancias. La introducción de sistemas electrónicos incompatibles es contraproducente y provoca necesariamente malentendidos.

#### 3.3. *Condiciones financieras*

3.3.1. La Carta de las Autonomías locales del Consejo de Europa establece que las autoridades locales tienen derecho (...) a recursos propios adecuados de los que puedan disponer libremente en el ejercicio de sus atribuciones. Además, la Carta subraya que los sistemas financieros en que se basan los recursos de los que disponen las entidades locales deben ser de naturaleza suficientemente diversificada y evolutiva. El Comité de las Regiones se adhiere a esta exigencia e invita al Parlamento europeo y a la Comisión Europea a que insten a los Estados miembros a poner a disposición de los entes locales los medios financieros necesarios para la cooperación transfronteriza y transnacional, para así apoyar también la resolución de la XIX jornada europea del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) de 1993.

3.3.2. A pesar de que las condiciones citadas representan la base necesaria para toda cooperación transnacional, no son garantía suficiente de la eficacia y éxito de la cooperación. Para que se dieran otras condiciones necesarias, debería tenerse en cuenta cuál es el objetivo específico y el valor añadido de estas cooperaciones. No obstante, la forma del contenido de este valor añadido depende considerablemente de la competencia de los agentes, así como de las formas, tipos y cualidades de la cooperación transnacional entre los entes locales.

#### 4. Los entes locales como agentes de la cooperación transnacional: problemas y posibilidades

4.1. El análisis meramente cuantitativo a nivel de los agentes de las cooperaciones transnacionales muestra que, de los entes locales que participan en programas de hermanamiento de ciudades, el 80 % son pequeñas ciudades o municipios (de menos de 30 000 habitantes). La mayoría de las entidades locales que participan en programas comunitarios tienen menos de 200 000 habitantes.

4.2. A esto hay que añadir que las grandes ciudades no disponen automáticamente de mayores competencias (autonomía) ni de recursos técnicos y financieros. Estos últimos dependen en gran medida de la posición jurídica o efectiva de los entes locales dentro de las respectivas constituciones municipales, así como del nivel general de su desarrollo económico y tecnológico.

4.3. Para ampliar y profundizar los efectos del aprendizaje transnacional se deben reorganizar las condiciones de acceso a las cooperaciones. A este respecto cabe, en particular, reforzar las competencias europeas de las ciudades de pequeña y mediana importancia a través de:

- La cooperación entre las asociaciones representativas y la Comisión en las fases de elaboración y aplicación de los programas y el fortalecimiento de estas asociaciones en la gestión de los diferentes programas.
- La creación de centros generales de información y asesoramiento para esta categoría de actores, que no sólo favorezcan el acceso a determinados programas, sino que presten su apoyo en la búsqueda de un socio adecuado y pongan a su disposición la ayuda técnica y organizativa de acompañamiento del proyecto. A este respecto, existen tipos de cooperación y asociaciones de autoridades regionales y locales que constituyen una base adecuada. En el caso de cooperaciones multilaterales con tendencia a establecer redes, estos centros pueden convertirse, entonces, en instrumentos de coordinación con bajos costes financieros y de personal. En ellos se incluyen las actividades del CMRE y la Asociación Internacional de Ciudades Hermanadas.
- La simplificación de los sistemas de gestión y control financiero, incluido el control de la contabilidad para los proyectos locales.

— Un acceso más fácil a los programas de la UE para los municipios pequeños. En particular, se debería prescindir de la cláusula de número mínimo de habitantes.

#### 5. Formas, tipos y alcance de la cooperación transnacional entre entidades locales

##### 5.1. *Formas: Cooperación y hermanamiento de ciudades*

Básicamente hay que distinguir dos formas y cinco tipos de cooperación transnacional entre entidades locales, que a veces exigen un distinto potencial jurídico, administrativo, organizativo y financiero y en los que se deben tener en cuenta parámetros tanto cuantitativos como cualitativos. Hay que distinguir los hermanamientos de ciudades y las asociaciones. Mientras que estas últimas se refieren a la cooperación especializada en determinados proyectos administrativos, técnicos y económicos que muchas veces se realizan en el marco de programas comunitarios, en el caso de los hermanamientos de ciudades se trata de acuerdos contractuales entre las entidades locales con el objetivo de alcanzar un entendimiento intraeuropeo desde abajo como un elemento de la «Europa de los ciudadanos». Hay que tener en cuenta igualmente si se trata de relaciones bilaterales o multilaterales. Los hermanamientos intensivos se sitúan a medio camino entre la cooperación y el hermanamiento. Las evaluaciones demuestran que un hermanamiento intensivo implica una amplia transmisión de conocimientos y el apoyo al desarrollo de la democracia local en esos países.

##### 5.2. *Tipos y alcance de la cooperación transnacional entre los municipios*

Con relación al alcance, la cantidad (volumen de actividades) y la calidad (valor añadido interno y externo), se distinguen cinco tipos de cooperación:

- Tipo 1: cooperación transnacional (transfronteriza) entre municipios vecinos (a uno y otro lado de la frontera estatal).
- Tipo 2: cooperación transnacional entre municipios o entidades locales que no son vecinos.
- Tipo 3: cooperación transeuropea entre grandes metrópolis o regiones urbanas.
- Tipo 4: cooperación transeuropea dentro de y entre redes urbanas.
- Tipo 5: cooperación global (redes urbanas globales y organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales).

Al establecer estas diferencias, se debe tener en cuenta que en la práctica, los distintos tipos de cooperación frecuentemente se solapan (por ejemplo, se pueden dar en un municipio los tipos 1, 3, 4 y 5). En general, el

dictamen del Comité de las Regiones sobre medidas políticas de ayuda e integración y sobre medidas estratégicas se refiere a los tipos que hasta ahora no estaban en condiciones de participar en la cooperación transnacional.

Los dos primeros tipos pueden considerarse como la base de la cooperación transnacional, pues se diferencian también —del mismo modo que la cooperación interregional y transfronteriza entre las regiones— en sus objetivos, alcance, ámbito de competencias y formas.

Se subraya la necesidad de trasladar al ámbito europeo la importancia real de las grandes metrópolis y de las regiones urbanas, considerando a la ciudad en el contexto del desarrollo del territorio regional en el que se ubica y fomentando la cooperación transnacional entre este tipo de grandes regiones, en base a criterios funcionales y no de proximidad geográfica.

#### 5.2.1. Necesidad funcional de la cooperación transfronteriza entre municipios vecinos

La cooperación transnacional (transfronteriza) del tipo 1 entre las entidades locales vecinas tiene como objetivo, en última instancia —a diferencia de la cooperación del tipo 2—, la integración de un espacio vital común, dividido por fronteras nacionales, que debe afrontar problemas comunes (por ejemplo, eliminación de los residuos, protección de las aguas, infraestructura, competencia de implantación), que a su vez requieren soluciones comunes. Por consiguiente, si el objetivo último de la cooperación transfronteriza entre municipios vecinos exige una planificación del desarrollo y un plan de ordenación del territorio común y transfronterizo, la cooperación transnacional entre municipios no vecinos no se dirige a la integración de los agentes y de su hábitat, sino a la creación de una red a gran escala (para beneficio mutuo). Dado que el tipo 1 fue tratado detalladamente en el informe de la Comisión de Política Regional del Parlamento Europeo sobre cooperación transfronteriza y suprarregional, el llamado Informe Myller<sup>(1)</sup>, y disfruta de ayudas comunitarias a la vez a cargo del programa INTERREG IIA y del artículo 10 del FEDER, se propone potenciar más el tipo 2, es decir, la cooperación transnacional entre ciudades o municipios no vecinos, por su valor como enlace a gran escala.

#### 5.2.2. La cooperación transnacional entre ciudades y municipios no vecinos como parte innovadora de una estrategia de desarrollo interno

Se debe seguir fomentando e intensificando el trabajo de hermanamiento de ciudades que hasta ahora ha tenido mucho éxito. Pero se debe tener en cuenta que en los actuales hermanamientos de ciudades el aspecto del encuentro cultural y administrativo ha estado en primer plano que el motivo principal ha sido, sobre todo, la

voluntad europea de entendimiento después de la II Guerra Mundial. Mientras que, al menos dentro de la Unión Europea, se ha alcanzado ampliamente el objetivo de «lograr la paz mediante la cooperación desde abajo», es necesario ahora fijarse un objetivo más amplio, el del «desarrollo interno de las entidades locales mediante la cooperación externa (transnacional)» que se deriva del nuevo contexto europeo.

### 6. Modificación de los objetivos fijados y del «valor añadido» de las asociaciones transnacionales entre entidades locales

#### 6.1. Redefinir los objetivos de la cooperación transnacional entre las entidades locales en el nuevo contexto europeo

El Comité de las Regiones apoya globalmente tres objetivos de la cooperación transnacional de las entidades locales en Europa: la comprensión, la integración y el desarrollo (de las competencias). Si, hasta principios de los años ochenta, la voluntad de paz y comprensión era sin duda el centro de todas las preocupaciones, desde mediados de los años ochenta, la idea de desarrollo adquirió una nueva fuerza como instrumento de integración central y funcional. En este ámbito, la cooperación y el desarrollo se basaron también en el intercambio de experiencias y los proyectos comunes destinados a suprimir a largo plazo las disparidades económicas y a reforzar la cohesión económica y social entre las unidades subnacionales (municipios y regiones) de la Unión Europea. Esta cooperación reflejó «la europabilidad» y el «valor añadido» de las asociaciones transnacionales a distintos niveles. A ello han contribuido ampliamente los programas comunitarios como PACTE, ECOS y RECITE, que se destinan a la adquisición de conocimientos y a la realización de proyectos innovadores.

#### 6.2. Los programas comunitarios importantes para la cooperación transnacional y transfronteriza entre las entidades locales: criterios analíticos

Existen en total doce programas europeos de importancia, que se refieren a distintos aspectos geográficos y tienen un diferente contenido.

- el programa «Hermanamiento de ciudades»,
- ECOS-OUVERTURE (con cargo al artículo 10 del Reglamento del FEDER),
- RECITE II
- INTERREG II A y C,
- «Hermanamiento de ciudades» TACIS
- programas PHARE Democracia, PHARE-Institution Building y TACIS «Democracia»,
- MED-Urbs
- Urb-AL
- ASIA Urbs
- Programa de establecimiento de contactos entre las autoridades locales de la UE y de China.

<sup>(1)</sup> DOC-DE RR/23561, PE 221.020/fin.

### 6.3. *Los efectos de la Agenda 2000 sobre la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional*

En julio de 1997, la Comisión Europea presentó su documento estratégico «Agenda 2000». Desde el 18 de marzo de 1998 se dispone de las propuestas de Reglamento de los fondos estructurales para el período 2000-2006 derivadas de dicho documento.

Además de una reducción de los objetivos principales de los fondos estructurales, que pasan de siete a tres, las trece iniciativas comunitarias actuales se reducen a tres ámbitos, a los que se consagra el 5 % del presupuesto total de los fondos estructurales.

Entre éstas, se encuentra la iniciativa comunitaria prevista en materia de cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, que será en el futuro, según la propuesta de la Comisión, una iniciativa financiada solamente por el FEDER para la que se deben poner a disposición más medios.

El Comité de las Regiones constata que estas nuevas iniciativas comunitarias se presentan en tres formas de cooperación, que se beneficiaban hasta ahora de ayudas comunitarias procedentes de tres fuentes diferentes:

- la cooperación transfronteriza, hasta ahora financiada por el programa INTERREG II-A;
- la cooperación transnacional, hasta ahora financiada por el programa INTERREG II-C;
- la cooperación interregional, hasta ahora financiada con cargo al artículo 10 del FEDER.

El Comité de las Regiones celebra que la Comisión considere que es necesario seguir financiando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional en forma de una iniciativa comunitaria. Por otra parte, el Comité acoge con satisfacción que la Comisión prevea utilizar en la organización de la cooperación interregional la experiencia adquirida con los programas PACTE, RECITE y ECOS-OUVERTURE a fin de conseguir una mayor simplificación y la aplicación más rápida del procedimiento. El Comité celebra la voluntad de la Comisión de descentralizar más la aplicación.

## 7. El «valor añadido europeo» del hermanamiento

7.1. El Comité de las Regiones está de acuerdo con la evaluación efectuada por las asociaciones municipales europeas del «valor añadido europeo» del hermanamiento. En el marco del programa de hermanamiento de la UE, entre 1989 y 1997 se concedieron ayudas a unas 20 000 ciudades europeas. Entre los quince Estados miembros de la Unión Europea, existen en total 7 621 hermanamientos (situación en 1997) y 2 581 hermanamientos (1997) entre los PECO elegibles para una ayuda y los Estados miembros de la UE.

7.2. Para la realización de los programas comunitarios, se considera que los hermanamientos tienen los siguientes efectos positivos:

- refuerzan el interés de los ciudadanos por la cooperación internacional y, por lo tanto, mejoran su comprensión de las iniciativas de los municipios en el marco de esta cooperación;
- contribuyen al desarrollo de las capacidades necesarias para ello (conocimientos lingüísticos y experiencia en la comunicación con representantes de otros países);
- permiten establecer una relación de confianza entre las administraciones municipales de los distintos países, que parece indispensable para proyectos más amplios y más costosos a nivel financiero;
- pueden desempeñar un papel importante en el proceso de ampliación de la UE porque llaman la atención de las administraciones municipales de los Estados miembros y de los Estados candidatos a la adhesión sobre la posibilidad de una cooperación.

7.3. En el marco de los programas de ayuda comunitaria PACTE y ECOS, se constata que casi los dos tercios de las entidades locales que participan en estos dos programas son ciudades hermanadas. El Comité de las Regiones acoge favorablemente el programa comunitario «Hermanamiento en Europa», que dispone de un presupuesto anual de 7,5 millones de ecus (1997) e incluye cuatro aspectos: medidas de intercambio para los ciudadanos en el marco de los hermanamientos existentes, coloquios, seminarios de formación y proyectos innovadores. No obstante, conviene indicar que la cooperación se limita generalmente a lo estrictamente necesario, que las asociaciones no están previstas a largo plazo ni se refieren a varios proyectos y que todavía no existe una definición general del valor añadido de estas asociaciones. El Comité de las Regiones considera, pues, indispensable una modificación de la estructura del programa «Hermanamiento en Europa» para colmar sus lagunas y aumentar su dotación financiera.

## 8. Valor añadido y problemas de las asociaciones especializadas en el marco de la política de ayuda comunitaria

8.1. El programa «PACTE II — Intercambio interregional de experiencias» (según el artículo 10 del Reglamento del FEDER y el Reglamento de PHARE) no puede, dado su escaso presupuesto de seis millones de ecus, evaluarse sino como un programa de «puesta en marcha» de asociaciones a largo plazo. Según el informe (interno) de evaluación disponible, se concluyeron 350 proyectos desde 1990 (PACTE I). En total, el 85 % de los participantes estaban satisfechos con el programa, que se terminó en 1997. Dada la favorable acogida brindada al programa PACTE, el Comité de las Regiones considera que sería oportuno proseguirlo.

8.2. Teniendo en cuenta que cada uno de los programas tiene un diferente grado de contribución a nivel cuantitativo y cualitativo al efecto general positivo, y que el valor añadido mejorará cuando la Comisión elimine las lagunas existentes en la administración de

los programas, el «valor añadido» de los programas mencionados puede resumirse globalmente en los puntos siguientes:

- hasta ahora la Comisión no siempre ha respetado los contratos establecidos en lo que a los plazos y la ejecución financiera puntual se refiere. En esta situación, es frecuente que los socios municipales en los proyectos no tengan en la Comisión ningún interlocutor con poder decisorio que pueda aclararles a corto plazo cuestiones concretas;
- los programas de ayuda comunitaria contribuyen a la «europeización» de las entidades locales y las impulsan a superar su propio ámbito de experiencias para enfrentarse con otros modos de administración, con el fin de reforzar su propia capacidad para solucionar los problemas;
- los proyectos europeos dan lugar a un «plus innovador» que no se puede obtener únicamente con la ayuda nacional. Ello será posible mediante el principio de cooperación transnacional que reclaman los programas europeos, y con los requisitos necesarios para la evaluación y transferencia de experiencias de proyectos a otro socio transnacional;
- pueden favorecer la cooperación en otros ámbitos y crear un efecto de sinergia;
- el «perfil internacional de las entidades locales» se ve favorecido por estos proyectos.

8.3. El Comité de las Regiones señala que en la realización de los programas aparece una serie de problemas:

- dificultades de coordinación en la realización de los proyectos de asociación debido a la diversidad de las competencias técnicas y jurídicas y a la movilidad del personal de las distintas administraciones y entidades;
- diferencia cualitativa en la realización de los objetivos del proyecto debido a la diferencia de competencia técnica y la falta de recursos financieros y técnicos suplementarios;
- sobrecarga de trabajo de los pequeños municipios en la aplicación de los programas de asociación;
- error en la elección del socio (no responde a las expectativas ni a las exigencias necesarias para una cooperación transnacional);
- falta de información y de comunicación que implica conflictos entre los servicios horizontales «europeos» y los servicios especializados de los municipios, que son responsables del desarrollo de los distintos proyectos;

- falta de experiencia transnacional e intercultural, en particular de los municipios pequeños y medianos y de sus actores.

#### 9. Balance intermedio y puntos clave para el futuro de la cooperación transnacional: pasar de la divisa «La paz mediante la cooperación» a la fórmula portadora de valor añadido «Promoción del desarrollo interno de los municipios mediante la cooperación externa (transnacional)»

9.1. A la vista del balance de la política de ayuda seguida hasta ahora, el Comité de las Regiones aconseja concentrar los programas que se solapan y hacerlos converger hacia el mismo objetivo, como es realizar de manera ejemplar el «nuevo valor añadido», es decir, «el desarrollo interno mediante la cooperación externa». Para ello se deben considerar los aspectos siguientes:

- definir algunos puntos clave en cuanto al contenido, que podrían servir de directrices para el futuro desarrollo urbano y de modelo de competencia europea para las entidades locales;
- coordinar los programas de cooperación especializada y de hermanamientos y considerar los objetivos culturales y los objetivos económicos como las dos caras de la misma moneda;
- comprobar si a las experiencias de cooperación transfronteriza entre municipios vecinos se puede trasladar la cooperación transnacional de municipios no vecinos, sin descuidar las diferencias mencionadas anteriormente;
- en función de eso, las estrategias de asociación y de proyectos deben iniciar los procesos de aprendizaje mutuo cuyos resultados no solamente son importantes para el desarrollo intramunicipal, sino también para la integración en un espacio más amplio (por ejemplo, en los países candidatos a la adhesión). El objetivo global es, en este caso, reforzar la «competencia europea» de las entidades locales;
- para los actores de las pequeñas y medianas entidades locales se deben promover medidas especiales de cualificación mediante las ayudas adecuadas;
- se debe poner especial énfasis en el aspecto geográfico de la política de ayuda que, en este ámbito, debe orientarse a la cooperación con los municipios de los países candidatos a la adhesión. Esta cooperación puede considerarse como el fundamento de su integración futura o también como un intercambio mutuo de experiencias en la búsqueda de soluciones adaptadas y poco costosas;
- establecer asociaciones transnacionales a largo plazo, con un esfuerzo constante y un proceso de aprendizaje intensivo, especialmente entre aquellas entidades locales que tienen niveles de desarrollo diferentes;
- mejorar o reconsiderar la preparación y planificación de las asociaciones sobre la base de una evaluación externa de los programas.

## 10. Modelos y valor añadido innovador de las asociaciones transnacionales: el ejemplo del desarrollo urbano sostenible, del aprendizaje transnacional y de la competencia europea de las entidades locales

10.1. El modelo de desarrollo urbano sostenible y orientado hacia el futuro debe fomentarse como nuevo valor añadido. Los resultados del programa HÁBITAT II, la Agenda 21 de los municipios y las etapas principales de su realización, la Carta de Aalborg de 27 de mayo de 1994 y el plan de acción de Lisboa de 8 de octubre de 1996 son ejemplos que muestran cómo es posible redefinir los objetivos internos de la cooperación transnacional. Se trata de un objetivo común reconocido por todas las organizaciones europeas e internacionales (Naciones Unidas), cuya realización se ve favorecida por el intercambio y el aprendizaje transnacional entre los socios.

10.2. Se puede citar el establecimiento de redes urbanas, cuyos conocimientos pueden también beneficiar a los municipios más pequeños. Las redes urbanas tienen, por una parte, la ventaja de que están fundadas por las propias ciudades y directamente, sin estar mediatizadas por la política asociativa, persiguen activamente determinados objetivos y pueden conseguir efectos sinérgicos en su realización. Las tareas y los objetivos específicos están orientados a distintas problemáticas características como el tamaño (por ejemplo, Eurocities), la situación económica y geográfico-cultural (por ejemplo, la Unión de Ciudades Bálticas) y a objetivos puntuales (por ejemplo, ciudades sin coches) o generales (ciudades sostenibles).

10.3. De este modo, la campaña europea «Ciudades y municipios sostenibles» no se concibe como una organización sino como la acción concertada de cerca de 350 entidades locales. Dadas las diferencias de las estructuras de los municipios y de las condiciones económicas, sociales, culturales y ecológicas, la cooperación multilateral depende de la definición de problemas comunes a todos.

10.4. Cooperar en beneficio mutuo significa intercambiar competencias administrativas, técnicas y especializadas y adoptar siempre que sea posible los modelos que hayan tenido éxito («best practices»), por ejemplo, en los ámbitos de los transportes públicos y del desarrollo de las infraestructuras.

10.5. La política de desarrollo urbano sostenible no se refiere únicamente a ámbitos específicos, sino que se basa en el principio general según el cual es necesario comprobar la «tolerabilidad» de toda decisión que tenga como efecto modificar a largo plazo las estructuras.

10.6. En este sentido es necesario, por ejemplo, vincular el concepto global de «desarrollo sostenible» al concepto local de «la ciudad que aprende». La cooperación transnacional entre entidades locales es un elemento fundamental de este proceso de aprendizaje, en la medida en que es un proceso «intermunicipal».

10.7. El éxito de sus resultados condiciona otro elemento del valor añadido: la competencia europea de

las entidades locales. Las experiencias en materia de hermanamiento y asociación pueden así concretarse en tres elementos:

- el potencial de desarrollo innovador interno de un municipio, que supone un incentivo para la asociación, es decir, puede fomentar el desarrollo o el crecimiento potencial de las competencias de su socio;
- la capacidad para servirse de las asociaciones transnacionales como modelo de aprendizaje a fin de proseguir su desarrollo interno y resolver problemas;
- la utilización de las experiencias transnacionales realizadas hasta ahora para participar desde el exterior en el establecimiento de una red europea.

10.8. En este sentido, la cooperación transnacional tiene por objeto reforzar mutuamente los potenciales externos e internos que, al lograrse, darán lugar a la «competencia europea de los municipios».

## 11. Nuevas perspectivas y estrategias progresivas de las asociaciones transnacionales

11.1. Si la participación formal de los municipios en el proceso de creación de una voluntad europea, como en el Comité de las Regiones, caracteriza el aspecto político del principio de subsidiariedad, el desarrollo de la competencia europea por las entidades locales puede considerarse su materialización concreta.

11.2. El establecimiento de una competencia administrativa y jurídica (autonomía), política (refuerzo del principio de democracia vertical), económica y ecológica basándose en los recursos financieros, técnicos y organizativos endógenos constituye el campo de aprendizaje de las asociaciones transnacionales. Esta combinación de la comprensión y del desarrollo interno mediante la cooperación externa, de las formas y objetivos de los hermanamientos de ciudades con los de las asociaciones debería desempeñar un papel clave en la concepción futura de la cooperación transnacional de las entidades locales. El aprendizaje mutuo del éxito o el aprendizaje de modelos (incluso los fallidos) tienen como objetivo el refuerzo de la capacidad general de los municipios para solucionar sus propios problemas.

11.3. Los procesos de aprendizaje no persiguen el éxito a corto plazo que cuestione las soluciones duraderas, sino que se basan en una perspectiva a largo plazo orientada hacia la sostenibilidad. Se aconseja, pues, adoptar en el establecimiento de nuevas asociaciones un enfoque estratégico progresivo, es decir, según un proceso gradual:

- se debe partir de la cooperación «simple», que se basa en el intercambio voluntario de información y experiencias y se destina a un mejor conocimiento mutuo. Esta comprensión intercultural puede sentar las bases para otra forma de cooperación unilateral o multilateral, que sería el segundo nivel de cooperación, es decir,

- la cooperación «temporal», que se refiere a proyectos piloto limitados en el tiempo, cuyo proceso y evaluación del producto final pueden constituir la base de una
- cooperación permanente. Ésta constituye una cooperación sustancial duradera y puede, por ejemplo, implicar proyectos más amplios de desarrollo de las infraestructuras. La forma multilateral de esta cooperación a este nivel desemboca en
- la instauración de redes transnacionales.

11.4. Como demuestra la experiencia de las asociaciones municipales europeas y la evaluación de los programas transnacionales que interesan a los municipios, no es necesario recorrer sistemáticamente todas estas etapas, que sirven simplemente de orientación para garantizar un planteamiento adecuado y evitar que actores inexpertos se vean completamente desbordados. Las condiciones cuantitativas y cualitativas revisten una importancia decisiva puesto que brindan a los actores la posibilidad de llevar a cabo con éxito su asociación.

## 12. Problemas adicionales y posibles soluciones

12.1. El fortalecimiento de la «europabilidad» o «competencia» europea de los actores con el fin de mejorar su capacidad de acción en Europa tiene lugar a tres niveles:

- a nivel jurídico, mediante la supresión de los obstáculos jurídicos a la cooperación transnacional;
- a nivel político y administrativo, en relación con las distintas competencias y facultades administrativas concedidas a los municipios en las constituciones de cada Estado miembro;
- a nivel profesional, mediante la cualificación técnica, social y cultural de los actores.

12.2. El Comité de las Regiones apoya la Carta de las Autonomías locales adoptada por el Consejo de Europa y el Protocolo adicional del Acuerdo marco europeo sobre la cooperación transfronteriza entre las entidades locales, que se firmó el 9 de noviembre de 1995 en Estrasburgo. El Comité de las Regiones es consciente, no obstante, de que estas declaraciones fundamentales deberán reforzarse en el futuro.

12.3. Los dos modelos siguientes pueden servir de ejemplos:

- La Unión internacional de Administraciones locales (IULA) y el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), sobre la base del concepto de cooperación municipal internacional (MIC) y de su estrategia de realización, el programa «Capacity and Institution Building» (CIP), han propuesto un programa de refuerzo del poder local que el Comité de las Regiones acoge favorablemente.

— El concepto de cooperación municipal internacional (MIC) se destina a:

- planear las políticas y los programas nacionales de descentralización;
- (re)estructurar los sistemas de administraciones locales democráticas;
- establecer una administración y estructuras institucionales en las entidades locales;
- mejorar las cualificaciones del personal de la Administración pública, así como los servicios a los municipios;
- reforzar las instituciones de las entidades locales frente al nivel nacional;
- evaluar de nuevo la eficacia del proceso democrático a nivel local;
- reforzar el papel de la mujer en la Administración pública y en el proceso decisorio a nivel local;
- reforzar el papel de las administraciones municipales, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible para reducir la pobreza y favorecer la cohesión social.

12.4. Para solucionar los problemas de los actores, se ha revelado muy útil la «European Network of Training Organisations for Regional and Local Authorities» (Red europea de las organizaciones de formación para las entidades regionales y locales) (ENTO) establecida por el Consejo de Europa. Como organización de interés público, la ENTO cuenta con más de 70 organizaciones miembros en los 40 países del Consejo de Europa (1998) y tiene, entre otras, las siguientes tareas:

- entablar contactos a nivel europeo con el fin de recabar información sobre las instituciones y los interlocutores;
- establecer un equipo de expertos, en el que participen especialistas en los ámbitos de la educación y formación, del desarrollo, de la investigación, de la Administración pública y de la cualificación;
- desarrollar las asociaciones bilaterales y multilaterales con el fin de definir y tratar los programas y las solicitudes de ayuda;
- organizar el intercambio y el traslado del personal para formar al personal de la Administración pública de las entidades locales.

## 13. La cooperación con las entidades locales de los países candidatos a la adhesión como tema central

13.1. El Comité de las Regiones celebra las iniciativas comunitarias emprendidas hasta ahora para reforzar la democratización y las entidades locales. Al mismo tiempo, el Comité de las Regiones recomienda una intensificación de la cooperación con los municipios de

los futuros Estados miembros en los próximos diez años. Esta recomendación se apoya en:

- el informe intermedio de la Comisión de diciembre de 1995 acerca de «Los efectos de la ampliación a los países asociados de Europa Central y Oriental sobre las políticas de la Unión Europea»<sup>(1)</sup>;
- la Comunicación de la Comisión del 15 de julio de 1997, en que presenta los estudios de impacto realizados en el marco de la Agenda 2000 (vol. II);
- el Dictamen del Comité de las Regiones sobre «El papel de las autoridades locales y regionales en las actividades de educación y formación para Europa Central y Oriental patrocinadas por la Unión Europea»<sup>(2)</sup>, y
- el Dictamen del Comité de las Regiones acerca de «Los efectos de la ampliación a los países candidatos de Europa Central y Oriental sobre las políticas de la Unión Europea» de 20 de noviembre de 1997<sup>(3)</sup>.

13.2. Los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión cuentan con la estrategia de preadhesión de la UE como instrumento para la adquisición y puesta en práctica del acervo comunitario. La preparación a la adhesión requiere cumplir la difícil doble tarea de transformación (en estructuras y economía de mercado democráticas) y de integración (armonización de los tipos, normas y sistemas sociales). Esta doble tarea afecta también directamente a las ciudades y a los municipios. Por supuesto, la mayoría de los PECO ratificó la Carta europea de las Autonomías locales, pero faltan aún competencias y recursos necesarios para llevarla a la práctica.

El Comité de las Regiones celebra que la Comisión, en sus nuevas orientaciones para el programa PHARE, haya previsto que el 30 % de los medios disponibles para dicho programa vayan destinados a la consolidación de las instituciones democráticas, que deberán, entre otras cosas, contribuir al establecimiento de administraciones más eficientes y democráticas, a la difusión del acervo comunitario, en especial en los sectores de la justicia, la política interior y la lucha contra el fraude y el crimen organizado, así como a la participación de los PECO en los programas comunitarios SÓCRATES, LEONARDO, MEDIA, etc.

Las medidas previstas en el ámbito del programa PHARE, en particular las que se refieren al hermanamiento (de ciudades) y al envío de expertos a los PECO, deberán aplicarse tan pronto como sea posible.

Además, debería ser posible ampliar la cooperación existente a los sectores de las finanzas, medio ambiente, agricultura, justicia, política interior y otros sectores, según las necesidades de los países candidatos a la adhesión, por ejemplo, en el ámbito de la juventud y en la dimensión social.

El Comité considera también importante que el programa no se limite a la configuración de ministerios

nacionales, sino que contemple también los llamados «Twinnings» y «Traineeships» a nivel regional y local.

13.3. El Comité de las Regiones destaca a este respecto la debilidad de la capacidad administrativa y la falta de infraestructuras de transporte que caracteriza, en particular, a las pequeñas ciudades y municipios de las zonas rurales. El Comité de las Regiones está convencido de que estas asociaciones no deben concebirse como una vía de dirección única para las ayudas tradicionales (occidentales) al desarrollo. Puede, por ejemplo, revelarse instructivo para los municipios de los países de la UE ver cómo, con medios relativamente reducidos, es posible encontrar soluciones simples, poco costosas y duraderas a los problemas de los municipios. En la determinación del valor añadido, es necesario tener en cuenta la duración de estas asociaciones que, a menudo, únicamente al cabo de diez años o más, comienzan dar plenamente resultados.

13.4. El Comité de las Regiones espera que se considerarán estos aspectos en una nueva concepción de los programas comunitarios, por ejemplo, de los programas PHARE/Cooperación transfronteriza o ECOS.

#### 14. Cooperación con el resto de los PECO y los otros países

14.1. Dados los problemas crecientes en los ámbitos del medio ambiente y de la migración de las poblaciones, por ejemplo, es necesario intensificar la cooperación transnacional y transfronteriza también con las entidades locales de los países que no se cuentan aún entre los candidatos a la adhesión, así como con los que se encuentran fuera del espacio europeo de adhesión. Señalamos el importante papel desempeñado por los siguientes programas de cooperación: INTERREG II A y C, PHARE, TACIS y ECOS-OUVERTURE.

14.2. El Comité de las Regiones se muestra a favor de la promoción de la cooperación transnacional y transfronteriza entre las entidades locales en el marco de los programas de ayuda comunitarios existentes. Entre éstos, se puede citar:

- MED-Urbs, que permite conectar y poner en red las autoridades municipales y las administraciones urbanas entre los terceros países de la cuenca mediterránea y la UE: el CDR solicita el restablecimiento del programa MEDA y la asignación de los fondos necesarios para que puedan seguir desarrollándose los proyectos ya seleccionados y para que puedan presentarse nuevos proyectos (véase también el Dictamen de la Comisión 4 sobre cooperación mediterránea);
- Urb-AL, que fomenta la cooperación entre las ciudades, las regiones y las entidades locales de la UE y de América Latina: la Comisión debería simplificar el programa general o permitir la inclusión, bajo el mismo título, de proyectos independientes y de menor escala, ya que es probable que las entidades locales encuentren abrumadora la envergadura del programa;

(1) CSE(95) 605, 5.12.1995.

(2) CDR 298/95 fin — DO C 100 de 2.4.1996, p. 98.

(3) CDR 280/97 fin — DO C 64 de 27.2.1998, p. 48.

- ASIA-Urbs, que financia la cooperación descentralizada entre las autoridades locales de los países europeos y asiáticos mediante medidas sostenibles en los ámbitos de medio ambiente, empresas y pobreza en las ciudades: el CDR solicita que se acelere la aplicación del programa, que ha estado en trámites durante más de un año y ha sido pospuesto varias veces;
- UE-China, que favorece el establecimiento de contactos entre las autoridades locales de la UE y de China: el CDR solicita que el programa siga en marcha a fin de que las entidades locales puedan planificar a más largo plazo.

14.3. El Comité de las Regiones también acoge con satisfacción la creación de agrupaciones de interés suprarregional como las que existen en la cuenca del Danubio. Actualmente, nueve ciudades cooperan en más de 240 proyectos transfronterizos que coordinan sus intereses económicos y medioambientales. Conviene acentuar la ayuda a este tipo de agrupaciones de interés.

## 15. Conclusiones y recomendaciones

15.1. El Comité de las Regiones se felicita de que en una Europa que crece cada vez más estrechamente unida, las entidades locales adquieran mayores responsabilidades y nuevas posibilidades de participar en la definición de los servicios básicos, en la promoción de la planificación estratégica y en la simplificación del desarrollo sostenible de los municipios mediante el refuerzo del principio de subsidiariedad.

15.2. El Comité de las Regiones apoya las medidas que dan a las entidades locales el derecho y la capacidad efectiva para regular y administrar, en el marco de la ley, una parte importante de los asuntos públicos, incluida la cooperación transnacional y transfronteriza.

15.3. La cooperación transnacional y transfronteriza de las entidades locales es, según el Comité de las Regiones, un instrumento cuya importancia debe seguir creciendo de manera que les permita participar en los procesos de decisión y acción europeos.

15.4. Los objetivos de la cooperación transnacional y transfronteriza, según el Comité de las Regiones, son:

- a nivel intramunicipal, favorecer el «desarrollo urbano sostenible» en el sentido de una calidad de vida duradera;
- a nivel intermunicipal, no sólo concebir proyectos limitados, sino también procesos de aprendizaje transnacionales que refuercen la conformidad europea de los socios;
- a nivel europeo, crear la «Europa de los ciudadanos».

15.5. El Comité reafirma la importancia fundamental que se atribuye a la cooperación interregional entre las regiones y los entes locales como eje estratégico para favorecer la cohesión económica y social, así como un desarrollo homogéneo y global.

15.6. El Comité de las Regiones considera que, en la dinámica de integración de final de siglo, la cooperación transfronteriza y transnacional de las entidades locales con las de los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión y Chipre favorece en gran medida la estrategia de preadhesión «desde abajo».

15.7. El Comité de las Regiones destaca la importancia de reforzar la conformidad europea de las entidades territoriales para que estén en condiciones de cooperar a nivel transfronterizo y transnacional en Europa. Eso significa que es necesario crear las condiciones jurídicas, institucionales, organizativas y técnicas, así como las condiciones financieras necesarias para ello. El CDR invita a los Estados miembros, sobre la base de la Carta de las Autonomías locales del Consejo de Europa de 15 de octubre de 1985, a eliminar todos los obstáculos administrativos que se oponen a la creación y funcionamiento de asociaciones entre los municipios.

15.8. La «cooperación transnacional y transfronteriza entre las entidades locales» debe integrarse como «nuevo valor añadido» en la actual política de ayuda comunitaria. A tal efecto, el Comité de las Regiones recomienda concentrar los programas coincidentes para orientarlos hacia el mismo objetivo, es decir, la cooperación transfronteriza y transnacional a largo plazo. Es fundamental incluir la financiación específica para las asociaciones transnacionales y de autoridades locales, en particular para las asociaciones con los Estados candidatos a la adhesión.

15.9. La gestión descentralizada de los proyectos de ayuda ha dado buenos resultados. El Comité de las Regiones solicita, por tanto, que se siga recurriendo a dicho sistema para garantizar la proximidad al ciudadano.

15.10. El Comité de las Regiones espera que los principales programas de ayuda comunitaria a la cooperación transfronteriza y transnacional vean aumentar su presupuesto para que un mayor número de entidades locales pueda tomar parte en ella.

15.11. El Comité de las Regiones también se muestra a favor de asignar una mayor dotación financiera al programa para el fomento de la cooperación municipal. Solicita que se sustituya la línea presupuestaria que se debe aprobar todos los años por un programa a largo plazo, teniendo especial cuidado en la distribución equitativa de los recursos.

15.12. El Comité de las Regiones invita a la Comisión Europea y a los Estados miembros a favorecer (en

concertación y cooperación con las asociaciones de entes locales nacionales) la instauración de servicios de información y asesoramiento a las entidades locales, que no sólo faciliten el acceso a los distintos programas, sino que ayuden en la búsqueda de socios adecuados y ofrezcan ayuda técnica y organizativa en el seguimiento del proyecto. Para las cooperaciones multilaterales que puedan establecer una red, estos servicios podrían funcionar como instrumentos de coordinación sin grandes gastos de personal ni de medios financieros.

15.13. El Comité de las Regiones subraya que determinados programas comunitarios como el servicio voluntario europeo pueden contribuir de manera útil a la creación de asociaciones transfronterizas y transnacionales entre entidades locales.

15.14. El Comité de las Regiones espera que, en este contexto, la Comisión Europea simplificará los sistemas de administración y de control financiero, incluido el examen contable de los proyectos locales, para que las entidades locales puedan cooperar rápida y eficazmente.

A este respecto conviene garantizar que la Comisión Europea sigue ejerciendo el control final.

15.15. El Comité de las Regiones invita a la Comisión a que garantice la importancia política de la cooperación transfronteriza y transnacional mediante una cuidada gestión de los programas.

15.16. El Comité de las Regiones se declara favorable a una cooperación reforzada con las organizaciones centrales de las asociaciones municipales europeas como la Unión internacional de Administraciones locales (IULA), la Federación Mundial de Ciudades Unidas y el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) junto con su red telemática ELANET con el fin de lograr una cooperación municipal internacional (MIC). Del mismo modo, conviene asociar la Red europea de las organizaciones de formación para las entidades regionales y locales (ENTO) iniciada por el Consejo de Europa, así como la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), que dispone de numerosos contactos con las regiones de Europa Central y Oriental con vistas a la inmediata ampliación de la UE.

Bruselas, el 19 de noviembre de 1998.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Manfred DAMMEYER

---